

OM-No.002-2011

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en su párrafo primero establece que constituyen gobiernos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa. Que el concejo estará representado proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010, indica que los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiere que cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.



Que, el Cantón Francisco de Orellana, fue creado mediante Decreto Legislativo del 21 de abril de 1969, publicado en el Registro Oficial Nro. 169 del 30 de abril de 1969. Puerto Francisco de Orellana es la parroquia urbana, Taracoa y Dayuma son las primeras parroquias rurales del Cantón, con la Provincialización de Orellana, se conforman las parroquias de San José de Guayusa, Nuevo Paraíso, San Luís de Armenia, García Moreno, La Belleza, Alejandro Labaka, Inés Arango, El Dorado y El Edén. Los indígenas oriundos de zonas aledañas, los Tagaeris o Sachas la conocen como **COCA** porque antiguamente iban al lugar a realizar sus rituales curativos con las hojas de coca masticadas. Algunos afirman que los primeros colonos la fundaron con ese sobrenombre a finales del siglo XVIII, tras encontrar plantas silvestres en las orillas del río Napo, cerca de donde ahora se asienta la población.

Que, por razón del Decreto Legislativo Nro. 119 del 28 de julio de 1998, publicado en el Registro Oficial Nro. 372, del 30 de julio de 1998, se crea la Provincia de Orellana, como unidad territorial administrativa de los cantones Francisco de Orellana, Aguarico, La Joya de los Sachas y Loreto, declarándose como capital de la nueva provincia la ciudad de Francisco de Orellana.

Que, mediante Ordenanza aprobada por Concejo Municipal de 5 de febrero de 2002, publicada en el Registro Oficial Nro. 545 del 1 de abril de 2002, se cambió la denominación de "Municipio de Francisco de Orellana", por "Gobierno Municipal Francisco de Orellana".

Que, con la denominación de GOBIERNO se integra en forma clara el grado de colaboración armónica que debe existir entre la Corporación Edilicia, autoridades, funcionarias y funcionarios, las servidoras y servidores públicos, los trabajadores y trabajadoras y todos los vecinos del cantón, como principio fundamental para la práctica de la participación ciudadana en las decisiones municipales.

Que, los procesos de modernización del Estado conducen a que el sector público asuma los roles de definición de políticas, coordinación y control por sobre las tareas de ejecución, configurando de este modo los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA, POR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

Art. 1.- Reemplazar la denominación de Gobierno Municipal de Francisco de Orellana, por **"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA"**.

Art. 2.- La Sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, será la ciudad de Francisco de Orellana, gozará de autonomía política, administrativa y financiera de conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización. En su calidad de gobierno municipal, determinará las políticas de desarrollo y procurará la coordinación de las actividades con las demás instituciones públicas y privadas del cantón, fortaleciendo la acción municipal y la participación ciudadana, priorizando la obra pública y propendiendo a la modernización institucional, orientada al desarrollo físico, económico y productivo del cantón.

Art. 3.- Las Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana sujetarán su accionar administrativo y operativo a dar fiel cumplimiento a las competencias y funciones que establece el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y de conformidad con lo que establecen los Arts. 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomías y las que sean asumidas mediante delegación y otras que se le asigne a través del Sistema Nacional de Competencias.

Art. 4.- Las siglas para su identificación y publicación en medios impresos, electrónicos, formularios, logotipos, papelería para correspondencia y más material de escritorio llevarán el nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Art. 5.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular.

Art. 6.- El alcalde o alcaldesa constituye la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal Francisco de Orellana, el alcalde o alcaldesa ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva y las demás que prevea la ley.

Art. 7.- El Escudo, la Bandera y el Himno son símbolos representativos de cada nación, región, provincia, cantón y ciudad.

Adoptase, en forma oficial, el mismo Escudo de Armas que, desde hace varias décadas, ha venido usando esta Municipalidad. **El ESCUDO** está formado por un campo elíptico que lleva a los costados la bandera del cantón con sus colores, amarillo que

representa la riqueza del suelo del cantón Francisco de Orellana, el verde la vegetación, esperanza de nuestros pueblos con la riqueza forestal y agrícola del suelo oriental, el negro la riqueza petrolífera del subsuelo del oriente; divide al escudo dos lanza cruzadas que representan el arma de los valientes nativos en la defensa de las riquezas y el suelo de la región oriental; las mismas que dividen la parte central del escudo en cuatro partes, dentro de las cuales se expresa lo siguiente: En la parte inferior se ve claramente la belleza panorámica del Oriente con un fondo de montaña que representa a la cordillera oriental que nos separa de la sierra y de donde nacen muchos ríos que recorren toda la región. Tenemos la selva impenetrable y hermosa, digno escenario de inspiración para un Juan Montalvo que expresa la belleza en forma y fondo.

El río es el Napo que recorre casi todo el Oriente y el mayor afluente del río Amazonas. La embarcación, representa el transporte fluvial, el comercio y por lo tanto el progreso de todo el Oriente. En la parte lateral izquierda tenemos a una Amazonas dispuesta a luchar, símbolo de heroicidad en la defensa del suelo. Tenemos además, el Caracol con diversidad de frutos que se dan en la región. Se representa también a la ganadería, por ser el sector del oriente, una zona de mucho progreso y aptitudes para desarrollar este tipo de riquezas. En el lateral derecho tenemos una torre de explotación petrolera tanque y oleoducto, representa el centro de operaciones de las compañías explotadoras de la riqueza del Ecuador. En la parte superior tenemos un libro abierto, una pluma y una antorcha encendida; nos representa el desarrollo y la divulgación del saber en toda la región y la antorcha nos simboliza que el estudio es guía, para emprender que con el saber latente llevamos dentro el deseo de superación. Arriba y a los lados de las banderas tenemos un ancla y un fusil unidos por una cadena y que sostiene un barril de petróleo, esto representa a la Armada y al Ejército demostrando en primer término que las fuerzas militares resguardan la riqueza del Ecuador y la defensa del suelo patrio. Corona el escudo un casco español que simboliza el nombre del Gran Descubridor de esta región y del río Amazonas "Francisco de Orellana". Este descubridor ha dejado de herencia a este cantón su nombre y para los hijos del suelo, un ejemplo de tenacidad y constancia por cada día superar y surgir un pueblo que se encuentra enclavado en la fuente de riqueza para todo un pueblo en desarrollo.

Asimismo, seguirán vigentes e inalterables los colores amarillo, negro y verde de la Bandera. La **BANDERA** está constituida por tres franjas las mismas que la forman con sus respectivos colores y diseños, la primera es de forma triangular y de color amarillo unida a dos franjas laterales; la superior de color verde y la inferior de color negro. El amarillo representa la riqueza del suelo del Cantón Francisco de Orellana. El Verde Representa nuestra vegetación, esperanza de nuestro pueblo en la riqueza forestal y agrícola del fructífero suelo del Oriente. El Negro representa la riqueza Petrolífera del subsuelo del oriente, que es el progreso y futuro de la patria.

De esta manera, persistirá vigente e inalterable el **Himno del Cantón Francisco de Orellana** que sintetiza en su sagrado contenido, las glorias, el espíritu indoblegable y la proyección histórica del Cantón Francisco de Orellana.

Art. 8.- De la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, encárguese a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las hojas de formularios y oficios impresos que mantienen la identificación con Gobierno Municipal Francisco de Orellana se utilizarán hasta el primer cuatrimestre del año 2011.

SEGUNDA: Para el efecto la Alcaldesa de conformidad con el **REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO**; una vez cumplido el plazo, dispondrá al Director Administrativo y establecerá la respectiva Comisión Técnica para dar de baja todas las especies que se mantengan con la denominación de: Gobierno Municipal Francisco de Orellana.

DEROGATORIA

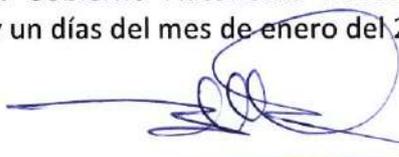
PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, de conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veinte y un días del mes de enero del 2011.


Anita Carolina Rivas Pàrraga
ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA


Bella Zambrano C.
SECRETARIA GENERAL



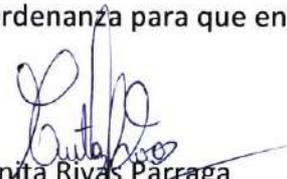
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- En legal forma Certifica que, la Ordenanza que antecede fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Ordinarias del 7 y 21 de enero del 2011, respectivamente.

Lo certifico:


Bella Zambrano
SECRETARIA GENERAL

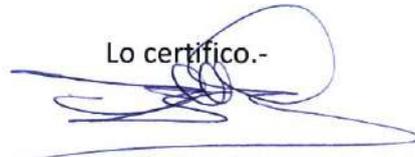


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veinte y cuatro días del mes de enero del año 2011, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente Ordenanza para que entre en vigencia las disposiciones que ésta contiene.


Anita Rivas Pàrraga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, Anita Rivas Pàrraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-


Bella Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL

